Código seguro de Verificación : GEN-ad70-a220-2133-5fa9-da9e-ed9b-5fa8-4c71 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Resolución del Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y del Secretario General de Universidades, por la que se acredita el Curso de Formación de Acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca, para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la Abogacía y la Procura, de conformidad con lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

Mediante Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, fue aprobado el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

Con objeto de alcanzar una capacitación profesional especialmente cualificada la citada ley prevé un sistema de formación con la excelencia basado en tres pilares: la realización de un curso formativo específico en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas, el desarrollo de un periodo de prácticas externas y la realización de una evaluación de la aptitud profesional que culmina el proceso de capacitación con carácter previo a la inscripción en el correspondiente Colegio profesional.

De acuerdo con lo establecido tanto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, como en el citado reglamento, los cursos de formación para el ejercicio de las profesiones de la Abogacía y la Procura podrán ser organizados e impartidos por las Escuelas de Práctica Jurídica creadas por los Colegios de Abogados y por los Colegios de Procuradores, y homologadas por el Consejo General de la Abogacía y por el Consejo General de Procuradores de España, respectivamente, con arreglo a criterios públicos, objetivos y no discriminatorios.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, los cursos relativos a la formación especializada para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de la Abogacía y la Procura deberán estar acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Universidades.

En cumplimiento de lo anterior, el artículo 6 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, ha previsto que la persona titular de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y la persona titular de la Secretaría General de Universidades otorgarán, mediante resolución conjunta, la acreditación a que se refiere el artículo 2.2 de dicha ley, de los cursos de formación impartidos por las Escuelas de Práctica Jurídica que cumplan las exigencias establecidas en los capítulos II y III del referido reglamento en relación con el acceso a las citadas profesiones.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y el Secretario General de Universidades resuelven:

CSV : GEN-ad70-a220-2133-5fa9-da9e-ed9b-5fa8-4c71
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 10/10/2023 12:59 | Sin acción específica

Código Seguro de verificación:	PF:MbaN-TAEh-8gwv-FzDd	Página	1/2
FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚB DE JUS)	Fecha	11/10/2023
	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL	Fecha	10/10/2023

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:MbaN-TAEh-8gwv-FzDd

Código seguro de Verificación : GEN-ad70-a220-2133-5fa9-da9e-ed9b-5fa8-4c71 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Primero

Acreditar el **Curso de Formación de Acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca,** como formación especializada para acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la Abogacía y la Procura.

Segundo

La presente acreditación deberá renovarse cada seis años mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que acredite que el curso de formación mantiene las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. No obstante, los Ministerios de Justicia y de Universidades podrán efectuar las reservas oportunas en el plazo de tres meses desde la presentación de la renovación, así como denegarla.

Cualquier modificación del curso de formación que suponga una alteración de los requisitos previstos en los Capítulos II y III del citado reglamento habrá de ser notificada al Ministerio de Justicia que evaluará conjuntamente con el Ministerio de Universidades si la modificación supone o no un cambio sustancial, en cuyo caso deberá obtenerse una nueva acreditación.

Firmado electrónicamente por

El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia,
Manuel Olmedo Palacios.

El Secretario General de Universidades, José Manuel Pingarrón Carrazón.

CSV : GEN-ad70-a220-2133-5fa9-da9e-ed9b-5fa8-4c71
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 10/10/2023 12:59 | Sin acción específica

Código Seguro de verificación:	PF:MbaN-TAEh-8gwv-FzDd	Página	2/2
FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚB DE JUS)	Fecha	11/10/2023
	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL	Fecha	10/10/2023

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:MbaN-TAEh-8gwv-FzDd